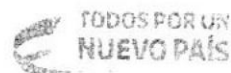




República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

BIENESTAR
FAMILIAR

Regional Putumayo
Dirección



RESOLUCIÓN No.

(080 9 11 - 1111)

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA, PARA ATENDER NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 2 Y 18 AÑOS DE EDAD, CON DERECHOS AMENAZADOS, INOBSERVADOS O VULNERADOS CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA

LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF REGIONAL PUTUMAYO en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas por el Decreto 276 de 1988, por el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, en concordancia con la Resolución N° 3899 de 6 de septiembre de 2010, modificada con la Resolución N° 3435 de 2016, expedidas por la Dirección General del ICBF, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización o integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece en concordancia con el Decreto No. 276 de 1988, *"el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema"*

Que la Resolución N° 3899 de 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N° 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes.

2



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

BIENESTAR
FAMILIAR

Regional Putumayo
Dirección

0809

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

Que mediante oficio radicado con el No. E-2017-205862-8600 de 2017-05-03, la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, presento ante la Dirección Regional del ICBF Putumayo, solicitud para renovar la licencia de funcionamiento para prestar el servicio en la modalidad Externado Jornada Completa para atender niños, niñas y adolescentes entre los 2 y 18 años de edad, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva en las instalaciones del predio denominado Villa Palmera ubicado en la Vereda La Reserva – en el kilómetro 3 de la vía Mocoa – Pitalito.

Que mediante Memorando radicado con el No. I-2017-043348-8600 de 2017-05-05, la señora Directora (E) del ICBF Regional Putumayo, ordenó al equipo interdisciplinario de protección del Grupo de Asistencia Técnica, realizar visita de verificación de cumplimiento de requisitos para renovar o negar la licencia a la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, para la prestación del servicio en la modalidad Externado Jornada Completa, para atender niños, niñas y adolescentes entre los 2 y 18 años de edad, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva. Como resultado de este proceso se expidió por parte de dicho equipo los conceptos favorables frente al cumplimiento de requisitos que aplican para prestar el servicio de los componentes legal, financiero, técnico y administrativo. Los documentos citados anteriormente hacen parte integral del presente acto administrativo.

Con base al pronunciamiento del equipo interdisciplinario sobre el cumplimiento de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos señalados en la Resolución N° 3899 de 2010, modificada por la Resolución N° 3435 de 2016, y teniendo en cuenta que el operador solicito la renovación antes que se venciera la licencia de funcionamiento vigente, se hace procedente que la Dirección Regional Putumayo del ICBF, otorgue la licencia de funcionamiento bienal a la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores.

Que por lo anteriormente expuesto, la Directora encargada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Putumayo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal a la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores en la modalidad de EXTERNADO JORNADA COMPLETA, para atender niños, niñas y adolescentes entre los 2 y 18 años de edad, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva, y con una capacidad instalada de 72 cupos de atención a prestarse en el predio denominado Villa Palma, ubicado en la Vereda La Reserva, en el kilómetro 3 de la vía Mocoa – Pitalito, lugar en el que igualmente funcionará la parte administrativa de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, para esta modalidad.

CR

Avenida San Francisco Calle 14 No. 9-100

Teléfono: (8) 4295037

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

0809 JUN 14 2017

vía Mocoa – Pitalito, lugar en el que igualmente funcionará la parte administrativa de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, para esta modalidad.

ARTICULO SEGUNDO: advertir que la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, queda sometida a las normas legales y los lineamientos del ICBF que regulan el programa y en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente al representante legal o apoderado de la citada entidad, haciéndole entrega sin costo alguno de una copia de la misma, dentro de los cinco (5) siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho termino, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

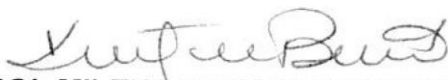
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Putumayo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y deberá ser publicada en la página WEB del ICBF tal y como lo establece la Resolución 3435 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los,

08 JUN 2017



CAROL MILENA BURBANO ENRIQUEZ.
Directora Encargada Regional Putumayo

Proyecto: Norha Elena Rueda Tabares – Profesional de Apoyo Asistencia Técnica.

Reviso: Rosalba Palacios Palacios

Aprobó: Alberto Ortiz – Coordinador Jurídico.

Avenida San Francisco Calle 14 No. 9-100

Teléfono: (8) 4295037

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

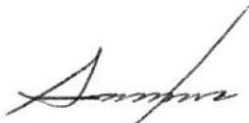
NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 8 de junio de 2017, se notificó a LUIS ARTURO GARZON VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía 9.760.524, quien obra como apoderado de la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, del contenido de la Resolución No. 809 del 8 de junio de 2017 expedida por la Dirección Regional Putumayo del ICBF, de la cual se le entrega una copia.

Se le hace saber que contra este acto administrativo (X) **SI** () **NO** proceden recursos.

Se le informa que los recursos que proceden son el de **reposición** que deberá ser interpuesto ante la Dirección Regional del ICBF dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

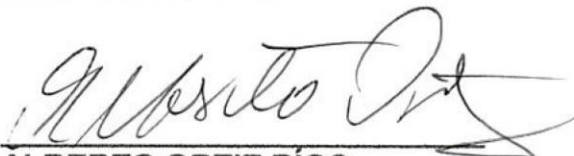
EL NOTIFICADO



LUIS ARTURO GARZON VALENCIA
C.C. 9.760.524

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI X NO

EL NOTIFICADOR



ALBERTO ORTIZ RÍOS
Coordinador Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

REFERENCIA: Resolución No. 809 de 2017

NOTIFICADO: LUIS ATURO GARZON VALENCIA

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, la Resolución No. 809 del ocho (8) de junio de 2017, expedida por la Dirección Regional Putumayo del ICBF, fue notificada personalmente al señor **LUIS ATURO GARZON VALENCIA**, apoderado de la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, el ocho (8) de junio de 2017, quien en la misma acta de notificación renunció a término de ejecutoria, quedando en firme a partir del nueve (9) de junio de 2017.

Dada en Mocoa, a los doce (12) días del mes de junio de 2017.



ALBERTO ORTIZ RÍOS
Coordinador Grupo Jurídico